

ORDENANZA No. 30 GADMQ – 2016

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
QUIJOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, la Constitución vigente, en su artículo 240, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”.

Que, el inciso primero del Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- estipula: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, establece que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de: *“Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”*.

Que, el literal n) del artículo 60 Ibídem, establece que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es la de “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, con el fin de cumplir con los principios que rigen a la administración pública, es necesario crear la normativa cantonal que faculte a la Alcaldesa o Alcalde suscribir los convenios que comprometan el patrimonio Municipal sin autorización del Concejo Municipal.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza establece montos y casos a los cuales se requiere autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios dentro de la jurisdicción del cantón Quijos.

Art. 2.- Convenios.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por convenio toda manifestación de voluntad que coadyuve al cumplimiento de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Quijos o aquellos acuerdos para ejercer competencias de manera concurrente, complementaria o por delegación.

La concurrencia de voluntades es el factor determinante para establecer el convenio, aun cuando la denominación del documento que contenga dicha manifestación de voluntad se denomine con otros términos como acuerdo, acta, convenio de crédito, empréstito u otras expresiones.

La carta de intención y/o proyecto de convenio podrá tener su origen en personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o en las/los servidoras/es públicos del GAD Municipal de Quijos.



Art. 3.- Origen de los aportes.- Todo convenio mediante el cual se transfiera al GAD Municipal de Quijos recursos o bienes de carácter privado, previo a su suscripción o autorización, deberá asegurarse que su origen es de fuentes lícitas.

Art. 4.- Monto.- Los convenios que requieren autorización del Concejo Municipal previo a su suscripción serán aquellos que comprometan el patrimonio institucional superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, vigente a la fecha de suscripción del convenio.

Los convenios que comprometan recursos del GAD Municipal de Quijos de hasta el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción.

Los convenios marco o macro del que se deriven convenios específicos, cuando no se establezca compromisos económicos o siendo el compromiso económico en el monto que es facultad del Alcalde/sa, será suscrito por la Máxima Autoridad sin requerirse Autorización del Concejo Municipal.

Art. 5.- Información al Concejo Municipal.- En todos los casos contemplados en la presente Ordenanza, en que no se requiera autorización del Concejo Municipal para la celebración del convenio, la Alcaldesa o Alcalde deberá dar a conocer al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión inmediata a la fecha de suscripción, adjuntando el convenio suscrito y todos los documentos que sirvieron de base para la celebración del mismo.

Art. 6.- Suscripción.- La Alcaldesa o Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, y como tal le corresponde suscribir los convenios, contratos y todo instrumento contractual que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos de acuerdo con la ley; podrá hacerlo por sí mismo o a través de un delegado que será la Vicealcaldesa o Vicealcalde, una Concejala, Concejel o Funcionarios, conforme a la ley.

Art. 7.- Certificación presupuestaria.- En aplicación de las normas que rigen al sector público, en ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria de la que se determine la disponibilidad de fondos, presentes o futuros.

Art. 8.- Informes previos.- Toda manifestación de voluntad deberá estar contenida en una carta de intención o proyecto de convenio, documento que deberá ser previamente analizado y revisado por el GAD Municipal de Quijos a través de sus unidades: técnica, financiera, jurídica y otras que tengan relación con el objeto del convenio.

Los/as funcionarios/as responsables del análisis y revisión de la carta de intención o proyecto de convenio, emitirán el informe pertinente debidamente fundamentado, de todo lo cual se formará un expediente, el que deberá ser remitido a la Alcaldía para que proceda a su suscripción o remita al Concejo Municipal para su autorización cuando corresponda.



Art. 9.- Contratos de Crédito.- Los contratos de crédito que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con instituciones del sistema financiero nacional público o privado, destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, cuando superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de crédito, requerirán de autorización del Concejo Municipal, en los demás casos serán suscritos por la Alcaldesa o Alcalde, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, debiendo someterse a los procedimientos y exigencias previstas en esta Ordenanza.

Art. 10.- Convenios de cooperación.- Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Municipal de Quijos, con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha de celebración del convenio; los demás serán celebrados por la Alcaldesa o Alcalde; como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Art. 11.- Donaciones a Favor de la Municipalidad.- Es atribución de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, aceptar herencias, legados o donaciones; si fueren condicionales, modales u onerosas, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias institucionales. Las herencias, legados y donaciones se entenderán aceptadas con beneficio de inventario. La Alcaldesa o Alcalde hará conocer al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre esta materia.

Art. 12.- Excepciones.- Se exceptúa de lo dispuesto en esta Ordenanza respecto a la autorización para la firma de convenios, aquellos que por mandato de ley requieren autorización del Concejo Municipal, independientemente del monto que se establezca en él, debiéndose en lo demás someterse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las/os funcionarias/os del GAD Municipal de Quijos, en el ámbito de su competencia, están en la obligación de establecer la oportuna y pertinente coordinación con las partes suscriptoras del convenio para estructurarlo en la forma que convenga a los intereses generales y el bien común.

SEGUNDA.- Todos los convenios suscritos deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de la difusión en otros medios de comunicación a criterio de la Alcaldesa o Alcalde.

TERCERA.- La presente Ordenanza se publicará en la página web y gaceta oficial del GAD Municipal de Quijos.

DISPOSICIONES FINALES:

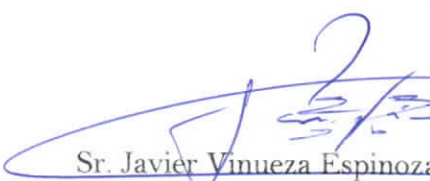
PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

SEGUNDA.- En todo lo no prescrito en la presente Ordenanza, se regirá por lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa que rige al sector público.

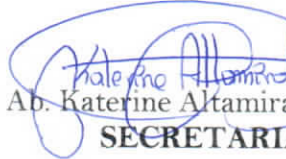
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese toda norma cantonal, que al encontrarse en vigencia se contraponga a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quijos, a los seis de abril del año dos mil dieciséis.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
**ALCALDE DE QUIJOS
CONCEJO**




Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

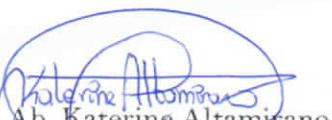


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el treinta y uno de marzo y el seis de abril del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

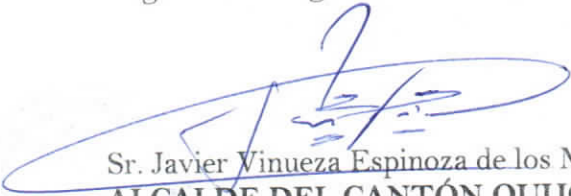


TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a las diez horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la “**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU USO; Y, ADJUDICACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN QUIJOS**”.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a las 15:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS"**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARÍA DEL CONCEJO

